

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

LUNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1967

NUM. 212

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

#### SECCION DE EDIFICIOS Y OBRAS

Aprobado el proyecto de obras de elevación de un piso en la Facultad de Veterinaria de León, provincia de León. Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día dieciocho de octubre, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la planta 5.ª del Departamento.

A este efecto, a partir del día dieciséis de septiembre, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día nueve de octubre a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio —Registro General—

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de doscientas cincuenta y nueve mil novecientos dos pesetas con treinta y nueve céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condicio-

nes de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante 15 minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de doce millones novecientos noventa y cinco mil ciento diecinueve pesetas con sesenta y seis céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de Hacienda de 16 de mayo actual (B. O. del E. del 19), se deberá aportar certificado (o su testimonio notarial) expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de haber presentado en plazo hábil expediente de clasificación de la Empresa, y, por tanto, que está provisionalmente clasificado en el grupo a que pertenece la obra que es objeto de esta licitación, —Dicho grupo es el C—.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.—  
El Subsecretario (ilegible).

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de .....,  
provincia de ....., con domicilio en  
la ..... de ....., número .....

enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4458 Núm. 3205.—594,00 ptas.

### Administración Provincial

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### SERVICIOS HOSPITALARIOS PROVINCIALES ANUNCIOS

Relación de admitidos al concurso oposición para proveer una plaza de Jefe del Servicio de Cirugía General y Servicio de Urgencia del Organismo de Gestión de los Servicios Hospitalarios provinciales:

1. D. Celestino Melchor Fonseca.
2. D. Alberto Dorrego González
3. D. Vicente González Martín
4. D. Joaquín Condomines Pereña
5. D. José Manuel Sánchez Ortega
6. D. José Eguiagaray Martínez
7. D. Humberto Carnicero Pardal.  
Deberá remitir extracto de su «curriculum vitae».
8. D. Angel Ballesteros Sahori
9. D. Marcelino de Juan y Martín
10. D. Enrique Moreno González
11. D. Elicio Alvarez Amigo
12. D. Luis Beltrán Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de septiembre de 1967.—  
El Presidente acctal., (ilegible).  
4504

\* \* \*

Relación de admitidos al concurso oposición para proveer una plaza de Jefe del Servicio de Medicina Interna, Enfermedades Infecciosas y Medicina Preventiva del Organismo de Gestión de los Servicios Hospitalarios provinciales:

1. Dr. D. Manuel Alcoba Leza
2. Dr. D. Guillermo Barrallo Villar
3. Dr. D. Juan Agustín del Arco Vicente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de septiembre de 1967.—  
El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 4498

\* \* \*

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

### Zona de León 2.<sup>a</sup> (Pueblos)

#### EDICTO

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de apremio expedidas por la Intervención de la Delegación de Hacienda de esta provincia contra los deudores a la Hacienda Pública, por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen la cabeza de los distintos expedientes ejecutivos que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el registro correspondiente y remítase al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder al deudor el concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfa-

cer el recargo del diez o el veinte por ciento comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.”

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los deudores que después se indican, conforme se determina en el artículo 112 del citado texto legal, por desconocerse su domicilio y paradero, así como por ignorarse quiénes pueden ser sus representantes legales en esta Zona, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 127 del repetido Estatuto, lo hago por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo.

Se hace constar que si el débito que se reclama es satisfecho en las oficinas que esta Recaudación tiene establecidas en la calle de Independencia, 16, de esta capital, durante los diez días siguientes a la fecha en que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el recargo sobre apremio será del diez por ciento sobre el débito principal; pasado dicho plazo se elevará automáticamente al veinte por ciento sobre dicha cantidad, sin perjuicio de que, transcurridas veinticuatro horas desde la fecha indicada, sin solventar sus descubiertos, se proceda al embargo de bienes, propiedad de los deudores, en cantidad suficiente para cubrir el pago de la suma expresada, más los gastos y costas de la ejecución.

Relación de los deudores a que se ha hecho referencia:

Nombre: Adela López Fernández.  
Ejercicio del débito: 1967.

Concepto tributario: Tráfico Empresas.

Domicilio: Trobajo del Camino.

Importe principal: 1.032 pesetas.

Nombre: María Carmen Evia Villa.

Ejercicio del débito: 1967.

Concepto tributario: Tráfico Empresas.

Domicilio: Trobajo del Camino.

Importe principal: 1.032 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la providencia transcrita, en caso de no estar conformes con ella, podrán recurrir, en reposición, ante el señor Tesorero de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles, o reclamar en el de quince días, también hábiles (contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia) ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 224 del Estatuto de Recaudación.

León, 7 de septiembre de 1967.—  
El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán. 4457

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

#### SUBASTA

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de Subastas de esta Delegación de Hacienda, ha dispuesto:

Que el día cuatro de octubre próximo, a las diez horas y en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se proceda a la venta en pública subasta, de dieciocho automóviles de diferentes marcas, procedentes de abandono a favor de la Hacienda Pública aceptado por la Dirección General de Aduanas y de efectos de comercio de contrabando.

La relación detallada de dichos automóviles, constitutivos de los dieciocho lotes que integran la subasta, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda, con indicación de su valoración, lugar donde se hallan depositados, días hábiles para su examen por el público interesado y demás detalles de la subasta.

León, 14 de septiembre de 1967.—  
El Secretario de la Junta, (ilegible).—  
V.º B.º: El Presidente, (ilegible).  
4488 Núm. 3304.—176,00 ptas.

## Delegación de Industria de León

### INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente línea eléctrica.

Exp. T-436.

Peticionario: Ayuntamiento de Valle de Finolledo.

Finalidad: Electrificación de las localidades de Moreda, San Martín de Moreda y San Pedro de Olleros.

Características: Línea eléctrica aérea trifásica a 6 KV. (10 KV.) con tres ramales. Uno principal de 2.378 m. de longitud; origen en línea ELSA y final en un entronque de donde se derivan los siguientes: ramal de 1.000 m. de longitud que termina en transformador de 15 KVA. en el pueblo de San Martín de Moreda; ramal de 1.100 m. de longitud que termina en transformador de 15 KVA. en el pueblo de Moreda; ramal de 2.800 m. de longitud que termina en transformador de 30 KVA. en el pueblo de Olleros.

Presupuesto: 1.283.390,10 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4,

dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 8 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4469 Núm. 3290.—220,00 ptas.

\*\*\*

#### Autorización administrativa

Exp. T-415.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia

de D. José Martínez Núñez, domiciliado en Avda. José Antonio, número 31, Ponferrada, solicitando autorización para instalar un centro de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. José Martínez Núñez, la instalación de un centro de transfor-

mación de 75 KVA., tensiones 5 KV., (10 KV.)/220-127 V. en Ponferrada, en término de la Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media, Avenida de La Martina.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 21 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4238 Núm. 3299.—154,00 ptas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### NORMAS LABORALES

VISTO el expediente incoado con motivo de establecer un Convenio Colectivo Sindical para el SECTOR AGUA, del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, y

RESULTANDO: Que con fecha 26 de julio de 1967 se recibe en esta Delegación el Texto del referido Convenio, al que se une informe del Delegado Provincial de la Organización Sindical, proponiendo su aprobación.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación y que por la Dirección General de Ordenación del Trabajo se ha dado conformidad a la aprobación del Convenio.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 23 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados, y sin que concurra causa alguna de ineficacia de las previstas en el artículo 20 del Reglamento citado, procede su aprobación.

VISTAS las Disposiciones mencionadas y demás de general aplicación.

ACUERDO: Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector AGUA, del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, suscrito entre la representación de las empresas y trabajadores encuadrados en el mismo, y

Segundo.—Que el presente Convenio se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

León, 29 de agosto de 1967.—El Delegado Accidental (ilegible).

### Convenio Colectivo Sindical de trabajo entre las Representaciones de empresas y trabajadores encuadrados en el Sector Agua, del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad

En la Ciudad de León, siendo las once treinta horas del día quince de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúne en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Sindicatos la Comisión Deliberadora, que ha venido interviniendo para el concierto del Convenio reseñado, presidida por don Horacio Martín Gutiérrez e integrada por los siguientes Vocales: *Por la Representación Empresarial*: Comunidad de Regantes Canal del Páramo; Comunidad de Regantes Canal de Castañón; Comunidad de Regantes Canal Bajo del Bierzo; Presa Cerrajera; Fuerzas y Riegos del Canal del Esla y el Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de León. *Por la Representación Social*: Don Enrique Fuciños Gayoso, don Aniceto Barbado Pascual, don Juan Fernández Fernández, don

Angel Walter Omist Peña, don Lucio Fernández Sorribas y don Gabriel Matilla Marcos, actuando como Asesor de la Representación Social don Isidro García Sánchez, y como Secretario camarada Balbino Corral Robles. La referida Comisión ha elaborado y aprueba el presente Convenio con el siguiente articulado:

#### ARTICULADO

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación*.—El presente Convenio afecta a todas las empresas y trabajadores encuadrados en el Sector Agua del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad cuyos centros de trabajo estén enclavados en esta provincia y les sea de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Purificación y Distribución de Agua, aprobada por Orden de nueve de agosto de mil novecientos sesenta.

Artículo 2.º—*Obligatoriedad*.—Las normas del presente Convenio, pactadas de conformidad con el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y con el artículo 7.º del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio de 1958, tendrá fuerza de obligar en las relaciones laborales referidas en el artículo anterior.

Artículo 3.º—*Entrada en vigor*.—Este Convenio entrará en vigor el día primero de octubre de 1967, surtiendo desde esa fecha todos sus efectos, incluso los económicos.

Artículo 4.º—*Vigencia*.—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha mencionada en el artículo anterior, pudiendo prorrogarse tácitamente de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma reglamentaria.

Artículo 5.º—*Normas supletorias*.—Serán Normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de Captación, Elevación, Conducción, Purificación y Distribución de Agua y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tengan vigentes.

Artículo 6.º—*Repercusión en precios*.—Los otorgantes del presente Convenio hacen constar expresamente que las mejoras obtenidas no repercutirán en los precios legalmente fijados.

Artículo 7.º—*Comisión Mixta*.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 5.º del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 se constituye una Comisión Mixta para la vigilancia, cumplimiento e interpretación de lo pactado en este Convenio, compuesta por los siguientes Vocales: *Por la Representación Empresarial*: La Comunidad de Regantes del Canal del Páramo y Fuerzas y Riegos Canal del Esla. *Por la Representación Social*: Don Angel Walter Omist Peña y don Enrique Fuciños Gayoso. Como Presidente actuará el del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad; y como Secretario, el de la Comisión Deliberadora o personas en quienes deleguen.

## CAPITULO II

## DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Artículo 8.º—*Organización del trabajo.*—Siendo la organización y racionalización del trabajo facultad privativa de las empresas, cuando por exigencias técnicas fuese necesario completar la formación profesional del personal para el debido desempeño de su puesto o función, se le proporcionarán los medios adecuados para dicho fin y los trabajadores vendrán obligados a colaborar con la empresa para su consecución.

Artículo 9.º—*Ascensos.*—Con independencia de las normas a estos efectos establecidas en la Reglamentación, para ocupar las vacantes que se produzcan en las empresas, éstas deberán dar preferencia a los productores de plantilla fija de la categoría inmediata inferior, teniendo en cuenta la antigüedad en el cargo y su competencia para el desempeño del mismo. De esta norma quedan exentos los cargos que la Reglamentación de Trabajo fija como de libre designación de las empresas.

Igual criterio se seguirá para el caso de ocupar puestos de trabajo de nueva creación.

Artículo 10.—*Retribuciones.*—Los sueldos que por jornada completa se pactan en el presente Convenio serán los siguientes:

## CATEGORIAS PROFESIONALES

## Personal Técnico

	<u>Diario</u>	<u>Mensual</u>
1.ª Categoría A ... ..		7.050 Pesetas
1.ª " B ... ..		6.450 "
2.ª " ... ..		6.000 "
3.ª " ... ..		5.550 "
4.ª " ... ..		4.500 "
5.ª " ... ..		3.300 "

## Personal Jurídico, Sanitario y Docente

	<u>Diario</u>	<u>Mensual</u>
Licenciados en Derecho, Medicina, Ciencias, etc.:		
1.º—Con otros licenciados a sus órdenes ... ..		7.050 Pesetas
2.º—Sin tener licenciados a sus órdenes ... ..		6.450 "
Graduados Sociales, Practicantes, Maestros ... ..		5.550 "

## Personal Administrativo

	<u>Diario</u>	<u>Mensual</u>
Jefes de Grupo ... ..		7.050 Pesetas
Jefes de Sección o Negociado		6.150 "
Jefes de Delegación o Sucursal, Subjefes de Sección o Negociado y Secretarios Locales ... ..		5.550 "
Oficiales 1.ª ... ..		4.350 "
Oficiales 2.ª ... ..		3.750 "
Auxiliares Administrativos ...		3.300 "
Telefonistas, Meritorios o Aspirantes ... ..		3.000 "

## Personal Auxiliar de Oficina

	<u>Diario</u>	<u>Mensual</u>
Encargados de Almacén, de Cobradores y de Lectores ... ..		3.750 Pesetas

Cobradores, Lectores, Listeros, Celadores de Instalaciones, Inspectores de Suministro, Ayudantes de Almacén ... ..		3.300 "
--	--	---------

## Personal Obrero, Profesionales de Oficio

	<u>Diario</u>	<u>Mensual</u>
Capataces de Oficio, Encargados de Taller o Grupo, Montadores Mecánicos y Electricistas, Fieles de Agua ... ..		185 Pesetas
Subcapataces, Inspectores ...	150	"
Oficiales de 1.ª ... ..	145	"
Oficiales de 2.ª ... ..	125	"
Oficiales de 3.ª o Ayudantes	110	"
Aprendices de 17 ... ..	80	"
Aprendices de 16 ... ..	70	"
Aprendices de 15 ... ..	60	"
Aprendices de 14 ... ..	50	"

## Personal Obrero, Especialistas Prácticos

	<u>Diario</u>	<u>Mensual</u>
Conductores de máquinas, Revisores de contadores, Celadores o Guardas de Captaciones, Acueductos, Conducciones, Depósitos e instalaciones, Guardas acequeros de canales ...		135 Pesetas
Auxiliares de máquinas, Vigilantes de instalaciones, Telefonistas de explotación	110	"

## Personal Obrero, Peonaje

	<u>Diario</u>	<u>Mensual</u>
Capataces de peones ... ..		115 Pesetas
Peones especialistas ... ..		105 "
Peones ... ..		100 "

## Personal Subalterno

	<u>Diario</u>	<u>Mensual</u>
Conserjes ... ..		3.450 Pesetas
Porteros, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes, Serenos ...		3.150 "
Botones de 17 años ... ..		2.400 "
Botones de 16 años ... ..		2.100 "
Botones de 15 años ... ..		1.800 "
Botones de 14 años ... ..		1.500 "
Personal de limpieza (por horas) ... ..		12,50

Todos los productores de las distintas categorías a los ocho años de su ingreso en las mismas percibirán la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

Artículo 11.—*Aumentos por antigüedad.*—La antigüedad en la Empresa será satisfecha por trienios ilimitados, empezándose a contar éstos desde la fecha de ingreso en la Empresa, sin tener en cuenta la variación de categorías sufrida. El importe de cada trienio se fija en un 7 por 100 sobre el salario establecido en el artículo 10 de este Convenio.

Artículo 12.—*Premio de vinculación.*—La fecha de partida para el percibo del premio de vinculación establecido en el artículo 25 de la Reglamentación será la de primero de enero del año en que se haya ingresado en la Empresa.

Artículo 13.—*Prima de asistencia.*—Las empresas abonarán a todos sus productores, en calidad de prima de asistencia y proporcionalmente a los días trabajados, el 15 por 100 del salario estipulado en el presente Convenio, Plus de antigüedad y premio de vinculación, haciendo extensiva esta prima a las vacaciones retribuidas y a las situaciones de baja por accidente laboral.

El personal a quien no pueda aplicársele el último apartado del artículo 10 del presente Convenio, por tener la categoría máxima dentro de su grupo, deberá percibir un 20 por 100, en lugar del 15 por 100, a título de compensación.

Artículo 14.—*Impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal.*—El importe de las tributaciones a efectuar por los trabajadores correspondiente a este impuesto será por cuenta de las empresas.

Artículo 15.—*Gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones periódicas fijas a que se refiere el artículo 26 de la Reglamentación serán abonadas calculando su importe sobre los salarios fijados en este Convenio, más la antigüedad.

Artículo 16.—*Trabajadores de capacidad disminuida.* Cuando por razones de edad o alguna causa fortuita el productor quede disminuido en su aptitud para el trabajo que habitualmente viniera desarrollando, será destinado a otro puesto que no suponga menoscabo para su dignidad profesional. En tal caso, el trabajador conservará su derecho a seguir percibiendo todos los emolumentos que la empresa le viniere abonando.

Artículo 17.—*Vacaciones.*—Las vacaciones serán disfrutadas por todos los productores sin distinción de su categoría, con arreglo a la siguiente escala: de 1 a 10 años de servicio, 20 días naturales; de 10 a 15 años de servicio, 25 días naturales; de 15 años en adelante, 30 días naturales.

Artículo 18.—*Dietas por desplazamiento.*—Todo productor que deba desplazarse de su lugar de residencia, en cumplimiento de órdenes dadas por la Empresa, tendrá derecho a percibir el importe del viaje y gastos del hotel, ambos de la categoría fijada en la Reglamentación de Trabajo, previa presentación de los oportunos comprobantes y renunciando por su parte al cobro de las dietas fijadas en la citada Reglamentación.

### CAPITULO III

#### JORNADA DE TRABAJO

Artículo 19.—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será continuada para aquellas empresas que lo tengan así establecido y en las demás quedará sujeto al acuerdo que adopten las empresas y los trabajadores.

Por las características especiales de los trabajos que para el riego o drenaje de tierras realizan se establece para los Jefes de Riegos y Encargados del Servicio de Riegos del Campo y acequeros una compensación

de jornada, de modo que las prestadas de más en la época de riegos se descansen en invierno.

Para facilitar el cómputo de horas las empresas quedan obligadas a confeccionar, por duplicado, un volante o ficha individual en la que semanal o quincenalmente se anotarán las horas trabajadas por cada productor. Uno de los volantes o fichas, firmado por la empresa, se entregará al trabajador, quedando el otro firmado por éste en poder de aquélla.

Los acequeros se comprometen a realizar pequeños trabajos de limpieza, monda, desbroce, etc., y en general cualquier trabajo relacionado con la organización de riegos.

Artículo 20.—*Absorción de mejoras.*—Las empresas podrán compensar y absorber las mejoras voluntarias que tengan establecidas con los aumentos de salarios que determina el presente Convenio.

### CAPITULO IV

#### ROPA DE TRABAJO

Artículo 21.—Las empresas vendrán obligadas a dotar a sus productores de las prendas adecuadas al trabajo que realicen para su uso exclusivo dentro de la jornada de trabajo.

### CAPITULO V

#### VINCULACIÓN A LA EMPRESA

Artículo 22.—Los productores deberán tener una representación en los Consejos de Administración de sus empresas, cuales fuere la denominación de éstos, por ejemplo, gestores, consejos de aguas, sindicatos de riegos y otros, y siempre que se traten asuntos que puedan afectarles directa o indirectamente.

Dicha representación tendrá voz y estará constituida por dos Vocales: uno, en representación de las categorías técnicas y administrativas; y otro, de las restantes, quienes serán elegidos entre los productores de las citadas categorías por un período de un año, pudiendo ser reelegidos para años sucesivos.

### CAPITULO VI

#### CONTRAPRESTACIÓN

Artículo 23.—En compensación a las mejoras que se establecen en el presente Convenio la representación social se compromete y obliga en su nombre y en el de sus representados a superarse en el puesto que cada uno tiene asignado, en orden a una mayor eficacia, rendimiento y estímulo en el trabajo.

### DECLARACION FINAL

Las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio y en prueba de conformidad lo firman con el Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora, en la fecha y lugar indicados.

(Siguen doce firmas.)

4355

Núm. 3275.—2.915,00 ptas.

### Juntas Municipales del Censo Electoral de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral para instalar los Colegios Electorales donde se han de celebrar las votaciones para elección de Procuradores en Cortes representantes de la familia por cada una de las provincias, convocadas por Decreto 1849/1967 de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 de agosto de 1967:

#### Santas Martas

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Santas Martas.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Villamarco.

#### Ponferrada

#### DISTRITO I

Los Colegios correspondientes a las cinco SECCIONES de que se compone este Distrito se instalarán en las Aulas de número correlativo del Instituto de Enseñanza Media «Gil y Carrasco», sito en la Plaza del Generalísimo.

#### DISTRITO II

Las Secciones 1.<sup>a</sup> a la 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive se instalarán en las Aulas de los números correlativos de la Escuela Sindical «Virgen de la Encina», sita en la calle de Gómez Núñez.

Sección 6.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 1 de Cuatrovientos.

Sección 7.<sup>a</sup>: Escuela graduada de niños de Fuentesnuevas.

Sección 8.<sup>a</sup>: Escuela de niños número 1 de Columbrianos.

Sección 9.<sup>a</sup>: Aula número 6 de la Escuela Sindical «Virgen de la Encina», sita en la calle de Gómez Núñez.

#### DISTRITO III

Sección 1.<sup>a</sup>: En el Grupo Escolar de Flores del Sil, Escuela de niños, primer grado.

Sección 2.<sup>a</sup>: En el Grupo Escolar de Flores de Sil, Escuela de niños, segundo grado.

Sección 3.<sup>a</sup>: En el Grupo Escolar de Flores del Sil, Escuela de niños, tercer grado.

Sección 4.<sup>a</sup>: En el Grupo Escolar de Flores del Sil, Escuela de niñas, primer grado.

Sección 5.<sup>a</sup>: En el Grupo Escolar de Flores del Sil, Escuela de niñas, segundo grado.

Sección 6.<sup>a</sup>: En la Escuela de niños de La Martina.

*Santa Cristina de Valmadrigal*

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Santa Cristina de Valmadrigal.

*Valderrueda*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Valderrueda.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Morgovejo.

Sección 3.<sup>a</sup>: Escuela de niñas de Puente Almuhey.

*Villamejil*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Villamejil.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Castillos de Cepeda.

*Vegarienza*

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Vegarienza.

*Joarilla de las Matas*

Distrito único.—Sección única: Local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Joarilla de las Matas.

*Mansilla de las Mulas*

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Mansilla de las Mulas.

*Brazuelo*

Distrito único.—Sección única: Sala de actos, planta baja de la Casa Consistorial.

*Santa Marina del Rey*

Distrito primero.—Sección única: Escuela de niños núm. 1, sita en el Grupo Escolar de Santa Marina del Rey.

Distrito segundo.—Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños núm. 1, regentada por el Maestro D. José Villamañán, sita en el pueblo de Villamor de Orbigo.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niñas regentada por la Maestra D.<sup>a</sup> Mercedes Gutiérrez, sita en el pueblo de San Martín del Camino.

*Palacios del Sil*

Distrito primero.—Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños núm. 1, sita en Palacios del Sil.

Sección 2.<sup>a</sup>: Casa Concejo de Susaño del Sil.

Distrito segundo.—Sección única: Escuela de Valseco.

*Páramo del Sil*

Sección 1.<sup>a</sup>: Localidades de Páramo del Sil y Primout. Escuela Nacional de niños núm. 2.

Sección 2.<sup>a</sup>: Localidades de Santa Cruz del Sil y Villamartín del Sil. Escuela unitaria de niños radicada en Santa Cruz del Sil.

Sección 3.<sup>a</sup>: Localidades de Anllares del Sil, Sorbeda del Sil, Anllarinos del Sil y Argayo del Sil. Escuela unitaria de niños radicada en Anllares del Sil.

*Peranzanes*

Sección única: Antigua Escuela de niñas de Peranzanes.

*Sobrado*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Sobrado.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela mixta de Portela.

*Oencia*

Sección única: Escuela de niños de Oencia, sita en el barrio del Terrado.

*Onzonilla*

Distrito único.—Sección única: Antiguo local Escuela, sito en Onzonilla.

*Villares de Orbigo*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup> A: Villares de Moral de Orbigo: En los locales de la Hermandad Sindical de Villares.

Sección 1.<sup>a</sup> B: San Feliz de Orbigo: Escuela de niños de San Feliz.

Sección 2.<sup>a</sup>: Santibáñez y Valdeiglesias: Escuela de niños de Santibáñez de Valdeiglesias.

*Balboa*

Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional mixta de Balboa.

*Villadangos del Páramo*

Distrito único.—Sección única: Escuela unitaria de niños, sita en el Grupo Escolar de Villadangos del Páramo.

*Sarriegos*

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Sarriegos.

*San Esteban de Nogales*

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de San Esteban de Nogales.

*Zotes del Páramo*

Distrito único.—Sección única: Escuela vieja de niños, sita en la Plaza Mayor.

*Valdepiélagos*

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños y niñas de Valdepiélagos.

*Los Barrios de Salas*

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Salas.

*Valverde Enrique*

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Valverde Enrique.

*Cebrones del Río*

Sección única: Escuela de niños de Cebrones del Río. 4492

*Villaselán*

Distrito único.—Sección única: Escuela mixta de Villaselán.

*Pedrosa del Rey*

Sección única: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

*Canalejas*

Sección única: Escuela de niños de Canalejas.

*Gradefes*

Distrito primero.—Sección 1.<sup>a</sup>: Escuelas de niños de Gradefes.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Garfín.

Distrito segundo.—Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Cifuentes de Rueda.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Mellanzos.

*Saelices del Río*

Sección única: Salón de actos del Ayuntamiento de Saelices del Río, sito en la planta baja del edificio Consistorial.

*Santovenia de la Valduncina*

Distrito único.—Sección única: Escuela de Santovenia de la Valduncina.

*La Antigua*

Distrito único.—Sección única: Casa Consistorial de La Antigua.

*Salamón*

Sección única: Escuela Nacional de Salamón.

*Santa Colomba de Curueño*

Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela Nacional de niños de Barrio.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela Nacional de niños de Barrillos.

Sección 3.<sup>a</sup>: Escuela Nacional de niños de Santa Colomba de Curueño.

*Bercianos del Páramo*

Sección única: Antiguo local Escuela de párvulos de Bercianos del Páramo.

*Joara*

Distrito único.—Sección única: Escuela mixta de Joara.

*Torre del Bierzo*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Torre del Bierzo.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niñas de Santa Cruz de Montes.

Sección 3.<sup>a</sup>: Escuela de párvulos de Albares de la Ribera. 4493

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada*

Don César Álvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace público: Que en ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía, promovidos por la Entidad Mercantil «Industrias López, Sociedad Anónima», domiciliada en Salamanca, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra los cónyuges D. Alfredo Santos Amigo y D.<sup>a</sup> María Fernández Sierra, mayores de edad, industrial y sus labores, y domiciliados en esta ciudad, Compostilla I, «El Canal», sobre pago de ochenta y seis mil novecientos nueve pesetas noventa y cuatro céntimos de principal, intereses legales y costas, a lo que fueron condenados dichos de-

mandados rebeldes; se embargó como de la propiedad de éstos y a garantizar aquellas responsabilidades, y se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación, los bienes siguientes:

1.º Un aparato televisor marca «Kastell», de 19 pulgadas, con sitio para U. H. F., con voltímetro elevador y mesa metálica con tapa de formica, en buen estado de funcionamiento. Valorado todo en dieciocho mil pesetas.

2.º Un frigorífico con motor incorporado marca «Marconi», de unos 250 litros de cubida, esmaltado en blanco, de un metro de altura por 80 centímetros de ancho, en estado seminuevo. Valorado en ocho mil pesetas.

3.º Un aparato de radio marca «Inter» con cuatro mandos, en estado de uso, con su correspondiente voltímetro. Valorado en dos mil quinientas pesetas.

4.º La mitad proindivisa con su hermano Santiago Santos Amigo, de un solar de 471 metros cuadrados sito en la finca «El Lago», zona de Compostilla, de Ponferrada, edificio de nueva planta de 9 x 8 metros, en donde se encuentra construida una nave de planta baja destinada a horno y panadería; que linda por el Norte y Este, Julián Zamora; Sur, Andrés (a) El Gitano, y Oeste, se ignora. Valorada dicha mitad proindivisa en doscientas cincuenta mil pesetas.

5.º Un solar de diez metros de ancho por quince de fondo, al sitio o paraje de «El Francés», término de Fuentesnuevas; que linda: por Naciente, D.ª Olimpia Santos Amigo; Sur, Santiago Santos Amigo; Oeste y Norte, con este mismo. Valorado en setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de octubre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—César Álvarez Vázquez.—El Secretario, P. S. (ilegible).  
4463 Núm. 3294.—462,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número 42/67, promovido por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en representación de D. Gaspar Luenigo de la Fuente, vecino de La Bañeza, contra D. Lucinio Pérez Barrios, vecino

de Astorga, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta misma fecha se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta, término de ocho días, el vehículo siguiente, embargado como propiedad del demandado:

«Un camión marca Pegaso, matrícula M-223.494, tipo 1060, de 41 HP, número de motor 376.086». Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 206.250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de octubre próximo, a las once horas. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Serán rechazadas las posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo, pudiendo efectuarse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en La Bañeza, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Gregorio Baquero.—El Secretario, (ilegible).  
4437 Núm. 3279.—231,00 ptas.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura de Trabajo número 1 se siguen con el núm. 46 de 1967, dimanantes de los autos números 2.598 y 2.774 de 1966, acumulados, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por D. José María Andrés Pérez y otros, contra «Mina Rita, S. L.», en reclamación de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y demás condiciones que se expresarán, los bienes siguientes, para responder de la cantidad de 70.757,00 pesetas, en concepto de principal, y la de 7.000,00 pesetas, presupuestada para costas y gastos:

1.º Un compresor marca «Bético», accionado por motor eléctrico de 40 H. P., número A- 3022, con todos sus accesorios, tasado pericialmente en la cantidad de 30.000 pesetas.

2.º Un grupo moto-bomba marca «Itur», sin motor tasado en 1.000 pesetas.

3.º Un grupo moto-bomba, marca «Emica», con motor de 15 H. P., número 195.084, tasado en 3.000 pesetas.

4.º Un grupo moto-bomba, con motor eléctrico «General Eléctrica Española», de 2 H. P., número 201.130, tasado en 2.000 pesetas.

5.º Un motor eléctrico de 12 H. P., «General Eléctrica Española», tasado en 2.000 pesetas.

6.º Un interruptor E. G. A., tasado en 500 pesetas.

7.º Un cuadro para cargar lámparas de seguridad, con cincuenta lámparas, tasado en 6.000 pesetas.

8.º Una caja metálica para herramienta, con llaves fijas, inglesas, alicates, sierra de hierro, llave de grifa, cortafíos, limas, etc., tasado en 1.500 pesetas.

9.º Una trócola con quince metros de cuerda, tasada en 150 pesetas.

10. Una autógena, vieja, tasada en 100 pesetas.

11. Un cabrestante con treinta metros de cable, con motor marca «Siemens», de 15 H. P. número 195052, tasado en 6.000 pesetas.

12. Diecisiete tubos de hierro, quince de ellos de 2 pulgadas y 2, de 4, de unos seis metros de largo, tasados en 4.000 pesetas.

13. Cuarenta carriles de mina, de 5 y 7 kilos el metro, tasados en 4.000 pesetas.

14. Un «gato» para enderezar vía, tasado en 200 pesetas.

15. Dos turbinas de la casa «Gumersindo García», tasadas en 4.000 pesetas.

16. Una línea de energía eléctrica, de unos 800 metros, montada sobre veinte postes de cemento, con tres hilos de aluminio, y sobre el último de los postes, se encuentra instalado un transformador de 125 C. V., tasado conjuntamente en 30.000 pesetas.

17. Dos carretillos metálicos con rueda de viento, tasados en 800 pesetas.

18. Doscientos metros de vía, de 5 y 7 kilos el metro, tasados en 5.000 pesetas.

19. Quince vagonetas de mina, diez de ellas con caja de madera; cuatro metálicas y una de volquete, tasadas conjuntamente en 14.000 pesetas.

20. Un esmeril con dos piedras, accionado con motor «Ligur», de 1/2 H. P., núm. 3.253, tasado en 2.000 pesetas.

21. Un taladro marca «Dina», a 220 voltios, con sus brocas, tasado en 1.500 pesetas.

22. Una autógena marca «Ligur», tasada en 3.000 pesetas.

23. Una fragua con ventilador de mano, con sus herramientas, tasada en 1.500 pesetas.

24. Doscientas apeas de eucalipto, de 7 a 8 pulgadas, tasadas en 4.000 pesetas.

25. Trescientos bastidores de 2 a 3 pulgadas, tasados en 600 pesetas.

26. Mil quinientos kilos de chatarra, tasados en 3.000 pesetas.

27. Trece martillos, doce de ellos picadores, y el otro de barrenar, marca «La Cruz», tasados en 13.000 pesetas.

28. Un rollo de cable de 21 m/m., con un peso aproximado de 4.000 kilos, tasado en 8.000 pesetas.

29. Treinta punterolas de martillo y dos rollos de alambre de 12 y 14 milímetros, con un peso de unos 200 kilos, tasado conjuntamente en 4.000 pesetas.

30. Un molino para moler car-

bón, accionado con motor eléctrico de 5 H. P., núm. 5056984, tasado en 6.000 pesetas.

31. Sesenta apeas de madera de pino de 3 pulgadas, tasadas en 3.000 pesetas.

32. Cien bastidores de eucalipto, tasados en 1.000 pesetas.

33. Una máquina de extracción con motor acoplado «Constructora Nacional», de 40 H. P., núm. 92836, tasada en 10.000 pesetas.

34. Un ventilador completo, accionado con motor «Siemens», n.º 509349, de 50 H. P., tasado en 12.000 pesetas.

35. Un motor eléctrico de 14 H. P., núm. 824349, tasado en 2.000 pesetas.

36. Un motor eléctrico de 16 H. P., núm. 878761, tasado en 6.000 pesetas.

37. Trescientas cincuenta traviesas de pino y roble, tasadas en 10.500 pesetas.

38. Doce carriles de mina de 7 kilos el metro, tasados en 200 pesetas.

39. Sesenta metros de vía de mina, de 5 y 7 kilos el metro, tasados en 1.500 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1, el día veintiocho del actual mes de septiembre a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Se advierte asimismo que para proceder a la retirada de los bienes que sean objeto de adjudicación, habrá que solicitarse previamente autorización de la Jefatura del Distrito Minero de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

4460 Núm. 3296.—946,00 ptas.

\*\*\*

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 16 de 1964 y otras, acumuladas, dimanantes de los autos números 1.042 al 1.056 de 1963, y otros, acumulados, instadas por D. Amable González Puente y otros, contra la Empresa D. Eusebio y D. Vicente Corral Sánchez «Minas de Oveja», que tuvo su domicilio en Cistierna, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la suma de 3.579.262,79 pesetas en concepto de principal y costas y gastos presupuestada, he acordado sacar a

pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento y demás condiciones que se expresarán, las siguientes concesiones mineras:

«Encarnación Segunda». Expediente núm. A-3.059, extensión 51 Has., tasada pericialmente en la cantidad de 600.000,00 pesetas.

«Demasia a Encarnación Segunda». Expediente número 5.585, extensión 49.266 m.<sup>2</sup>, tasada en 60.000,00 pesetas.

«Encarnación Tercera». Expediente núm. A-3.058, extensión 27 Has., tasada en 2.000.000,00 pesetas.

«Demasia a Encarnación Tercera». Expediente número 512, extensión 34.000 m.<sup>2</sup>, tasada en 125.000,00 pesetas.

«Aumento a Encarnación Tercera». Expediente núm. 435, extensión 6 Has., tasada en 125.000,00 pesetas.

«Demasia a Aumento a Encarnación Tercera». Expediente núm. 742, extensión 56.262 m.<sup>2</sup>, tasada en 100.000,00 pesetas.

«Demasia a La Mayorgana». Expediente núm. 972, extensión 1.500 m.<sup>2</sup>, tasada en 20.000,00 pesetas.

«Boñar Segunda». Expediente número 4.541, extensión 6 Has., tasada en 324.000,00 pesetas.

«Demasia a Boñar». Expediente número 741, extensión 26.278 m.<sup>2</sup>, tasada en 20.000,00 pesetas.

«Ortuella». Expediente núm. 3.411, extensión 19 Has., tasada en 50.000,00 pesetas.

Asimismo he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, las concesiones mineras siguientes:

«La Mayorgana». Expediente número 2.695-A, de seis pertenencias.

«Demasia a La Carmen». Expediente núm. 150, extensión 40.950 m.<sup>2</sup>.

«La Unica». Expediente número 1.355-A, de doce pertenencias.

Las expresadas tres concesiones, han sido tasadas en la suma de 3.048.445,00 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día diecisiete del próximo mes de octubre, a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta al efecto lo que para cada grupo de concesiones se ha expresado anteriormente.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor dado a las concesiones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

En los autos constan las cargas que pesan sobre las expresadas concesiones mineras, pudiendo ser examinados al efecto por los posibles licitadores.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a once de

septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

4452 Núm. 3302.—550,00 ptas.

\*\*\*

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia núm. 1.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 114 de 1965 —Autos núm. 77 de 1964—, a instancia de D. Amancio Alonso Iglesias, contra D. Alfonso Reyero Villar, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Doce carretillos de madera con ruedas de hierro, destinados para el servicio de tejera, tasados pericialmente en la cantidad de 1.200 pesetas.

2.º Ocho millares de ladrillo del llamado de muro, tasados en 4.000 pesetas.

3.º Tres rodamientos de hierro, para vía, de 70 c/m., dos de ellos con armazón, tasados en 240 pesetas.

4.º Un volquete de vagoneta suelto tasado en 350 pesetas.

5.º Un volquete también para vagoneta, en mal estado, tasado en 275 pesetas.

6.º Una máquina para triturar barro, montada sobre una vagoneta para vía de 70 c/m., sin motor, tasada en 650 pesetas.

7.º Una máquina para la fabricación de ladrillos, sin motor en perfecto estado de funcionamiento, tasada en 1.050 pesetas.

8.º Dos cribas para el cribado de barro y arena, de unos dos metros de alto, por uno de ancho, aproximadamente, tasadas en 250 pesetas.

9.º Dos millares aproximadamente de teja hecha a mano, en su mayoría deforme, apilada en varios montones en la tejera conocida por «Alfonso», tasados en 1.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintinueve de septiembre actual y hora de las once de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Francisco José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

4487 Núm. 3298.—374,00 ptas.